



INSTRUCCIONES del Director General de Innovación y Formación Profesional por las que se modifican las Instrucciones de 30 de octubre de 2020, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2020-21

Con fecha 30 de octubre de 2020 se dictaron Instrucciones del Director General de Innovación y Formación Profesional, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2020-21.

Dadas la actual fecha de desarrollo del curso escolar y la situación sanitaria actual en la que nos encontramos, se considera necesaria complementar las citadas instrucciones introduciendo determinadas modificaciones para el desarrollo del programa en el periodo de verano de 2021.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero. Se modifican las Instrucciones del Director General de Innovación y Formación Profesional, de 30 de octubre de 2020, sobre participación de los centros docentes públicos en el programa “Abierto por Vacaciones” durante el curso 2020-21, en los siguientes términos:

Uno. El apartado Primero se añade el siguiente punto 3.:

“3. En el desarrollo del programa “Abierto por vacaciones”, en todo lo que no se regule en las instrucciones establecidas para el mismo, será de aplicación igualmente lo recogido en el Plan de Contingencia del centro educativo en el que se desarrolla, considerándose grupo estable de convivencia cada subgrupo de la actividad.”

Dos. Se modifica la redacción de los puntos 4 y 5 del apartado Tercero de la siguiente manera:

“4. La atención y el cuidado del alumnado será realizada por personal con la titulación de Monitor de Tiempo Libre, que reúna los requisitos legales oportunos, con las siguientes ratios máximas:

- a) *En Educación Infantil y Primaria:*
 - *Un monitor o monitora por cada 20 alumnos o alumnas.*
- b) *En Educación Especial:*
 - *Un monitor o monitora por cada 6 alumnos o alumnas*
 - *Un monitor o monitora de apoyo por cada 10 alumnos o alumnas*

5. El alumnado se organizará en subgrupos. Cada monitor será responsable de un subgrupo de alumnado a lo largo de todo el periodo vacacional, evitando los contactos entre subgrupos. Se entenderá cada subgrupo como grupo estable de convivencia.”

Tres. Se producen en Anexo IV “Recomendaciones para el desarrollo del Programa “Abierto por vacaciones” Curso 2020-21 las siguientes modificaciones:



- Los puntos 4 y 6 del apartado **Medidas preventivas generales** quedan redactados de la siguiente manera:

“4. Limpieza y desinfección. Es recomendable evitar compartir objetos, juegos, materiales, etc. Si fuera necesario, se deberán intensificar las medidas de limpieza y desinfección de dichos objetos, así como de los espacios donde se realicen las distintas actividades. [...]”

[...] 6. Complementos. A ser posible, se evitará llevar anillos, pulseras, colgantes... Se recomienda llevar el pelo recogido. Se deberá tener especial precaución con las gorras para el sol, gafas, etc. que deberán estar claramente identificadas. En el periodo vacacional de verano, los niños y las niñas deberán acudir por la mañana desde sus casas habiéndose dado protección solar. En caso de que se considere necesario, el monitor o monitora de la actividad podrá aplicar crema solar al alumnado perteneciente a su subgrupo, siendo necesario limpiar las manos con gel hidroalcohólico entre cada aplicación a distinto usuario”.

- El primer párrafo del apartado **Medidas para el desarrollo de actividades** queda recogido de la siguiente forma:

“Las distintas actividades a desarrollar deben garantizar, en la medida de lo posible, el mantenimiento de la distancia entre los diferentes subgrupos de actividad, así como la limpieza y desinfección de los materiales y objetos utilizados (incluido actividades con TIC, deportivas, manualidades, etc.)”.

- El subapartado “Pacios de recreo” de las **Medidas para la utilización de espacios comunes: comedor, aseos, patios., queda redactado de la siguiente manera:**

“Pacios de recreo

Las fuentes en los patios no podrán ser utilizadas por los usuarios. No obstante, podrán ser utilizadas por los monitores con la aplicación de las medidas correspondientes de higiene tras cada uso.

Los bancos y/o elementos de juegos de uso colectivo podrán ser utilizados por un subgrupo cada día.

Se sectorizará el espacio de recreo señalando una zona para cada subgrupo e impidiendo el contacto entre los diferentes subgrupos. No se podrá permitir que el alumnado cambie de sector ni de patio durante el periodo de recreo.”.

- Se añade el siguiente subapartado en las **Medidas en caso de sospecha de síntomas o confirmación de casos**

“Actuación ante posible caso COVID19

Además de todas las medidas establecidas en las instrucciones del programa, ante un posible caso de contagio y/o confirmación del mismo se trasladará la información al Centro de Salud de referencia del centro escolar por parte de la Entidad adjudicataria del servicio, y se remitirá comunicación al correo aperturavacaciones@aragon.es para seguimiento de casuística y toma de decisiones oportunas en caso necesario.”

Segundo. Dar traslado de las presentes Instrucciones a los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su conocimiento y traslado a los



centros docentes autorizados, y publicarlas en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/>.

Tercero. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Dicho recurso se dirigirá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Todo ello sin perjuicio de su presentación a través de los medios contemplados 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

D. Antonio Martínez Ramos
Director General de Innovación y Formación Profesional